VIGNA, SANTONI Y ASOCIADOS
CONTADORES PUBLICOS NACIONALES

Rioja 1023 – 1° Piso – Of. 3 y 7
Tel.: 440 9840 / 421 1579 –
Fax: 426 8183
S2000AYM Rosario
E-mail: dvigna@vigna-santoni.com.ar

ACTUALIZACION IMPOSITIVA Nº 02/2014

Por la presente informamos que mediante la Resolución General (AFIP) Nº 3572, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 19 de Diciembre de 2013, se crea el "Registro de Sujetos Vinculados" en el que deberán inscribirse los contribuyentes y/ o responsables residentes en el país que sean sociedades de capital, sociedades constituidas en el país, empresas unipersonales y fideicomisos que posean vinculación con cualquier sujeto constituido, domiciliado, radicado o ubicado en la República Argentina o en el exterior.

A tal efecto, se definen una serie de supuestos que configuran la vinculación entre los sujetos. A saber:

a) Un sujeto posea la totalidad o una parte mayoritaria del capital de otro.
b) Dos o mas sujetos tengan alternativamente:
    1. Un sujeto en común como poseedor total o mayoritario de sus capitales.
    2. Un sujeto en común que posea participación total o mayoritaria en el capital de uno o más sujetos e influencia significativa en uno o más de los otros sujetos.
    3. Un sujeto en común que posea influencia significativa sobre ellos simultáneamente.
c) Un sujeto posea los votos necesarios para formar la voluntad social o prevalecer en la asamblea de accionistas o socios de otro.
d) Dos o más sujetos posean directores, funcionarios o administradores comunes.
e) Un sujeto goce de exclusividad como agente, distribuidor o concesionario para la compraventa de bienes, servicios o derechos, por parte de otro.
f) Un sujeto provea a otro la propiedad tecnológica o conocimiento técnico que constituya la base de sus actividades, sobre las cuales este último conduce sus negocios.
g) Un sujeto participe con otro en asociaciones sin existencia legal como personas jurídicas, entre otros, condominios, uniones transitorias de empresas, agrupamientos de colaboración empresaria, agrupamientos no societarios o de cualquier otro tipo, a través de los cuales ejerza influencia significativa en la determinación de los precios.
h) Un sujeto acuerde con otro cláusulas contractuales que asumen el carácter de preferenciales en relación con las otorgadas a terceros en similares circunstancias, tales como descuentos por volúmenes negociados, financiación de las operaciones o entrega en consignación, entre otras.
i) Un sujeto participe significativamente en la fijación de las políticas empresariales, entre otras, el aprovisionamiento de materias primas, la producción y/o comercialización de otro.
j) Un sujeto desarrolle una actividad de importancia sólo con relación a otro, o su existencia se justifique únicamente en relación con otro, verificándose situaciones tales como relaciones de único cliente, entre otras.
k) Un sujeto provea en forma sustancial los fondos requeridos para el desarrollo de las actividades comerciales de otro, entre otras formas, mediante la concesión de préstamos

Rioja 1023 – 1° Piso – Of. 3 y 7
Tel.: 440 9840 / 421 1579 –
Fax: 426 8183
S2000AYM Rosario
E-mail: dvigna@vigna-santoni.com.ar

o del otorgamiento de garantías de cualquier tipo, en los casos de financiación provista por un tercero.

l) Un sujeto se haga cargo de las pérdidas o gastos de otro.

m) Los directores, funcionarios, administradores de un sujeto reciban instrucciones o actúen en interés de otro.

n) Existan acuerdos, circunstancias o situaciones por las que se otorgue la dirección a un sujeto cuya participación en el capital social sea minoritaria.

La solicitud de inscripción en el "Registro" se efectuará mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio web de la AFIP, ingresando al servicio "Registro de Sujetos Vinculados". Se deberán suministrar los datos que se indican a continuación:

- CUIT del sujeto informante, indicándose si el mismo reviste o no el carácter de empresa promovida.
- CUIT del sujeto informado. Tratándose de sujetos radicados en el exterior, se deberá detallar "CUIT- País" según fuese el lugar de radicación.
- Apellido y nombre, denominación o razón social y denominación del sujeto informado.
- Tipo de vinculación.

La obligación de informar el alta y las modificaciones producidas deberá cumplirse dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de acaecidas la respectivas causales. El cese se informara cuando se extingan los supuestos de vinculación previstos anteriormente.

La RG 3572 establece, además, un régimen de información mensual denominado "Régimen informativo de operaciones en el mercado interno- Sujetos Vinculados", que deberán cumplir los sujetos obligados a inscribirse en el "Registro de Sujetos Vinculados", respecto de las operaciones que realicen en el mercado interno con cualquier sujeto constituido, domiciliado, radicado o ubicado en la República Argentina con los que se configure alguno de los supuestos de vinculación mencionados anteriormente.

La información se deberá suministrar hasta el último día hábil del mes calendario inmediato siguiente al mes informado, mediante transferencia electrónica, a través del formulario de declaración jurada 968, utilizando el programa aplicativo denominado "AFIP- DGI- RÉGIMEN INFORMATIVO DE OPERACIONES EN EL MERCADO INTERNO- SUJETOS VINCULADOS- Versión 1.0". Los datos a suministrar son los siguientes:

- CUIT del sujeto informante.
- CUIT del sujeto informado.
- Apellido y nombre, denominación o razón social del sujeto informado.
- Operaciones realizadas en el período comprendido, entre otras, las compras, ventas, locaciones o prestaciones de servicios, inclusive las operaciones a título gratuito, cualquiera sea su naturaleza.

Rioja 1023 – 1° Piso – Of. 3 y 7
Tel.: 440 9840 / 421 1579 –
Fax: 426 8183
S2000AYM Rosario
E-mail: dvigna@vigna-santoni.com.ar

- Detalle de la documentación respaldatoria de las operaciones indicadas en el inciso anterior, tales como tipo y número de comprobante –de corresponder-, fecha de emisión, monto total de la operación, importes que no integren el precio neto gravado, precio neto gravado, alícuota aplicable en el impuesto al valor agregado, impuesto liquidado, monto de las operaciones exentas y tipo de operación de que se trate.

En el supuesto de que no se registren operaciones alcanzadas por el presente régimen en un período mensual determinado, se deberá informar a través del sistema la novedad "SIN MOVIMIENTOS"

Las disposiciones establecidas en esta Resolución General entrarán en vigencia a partir del día 3 de enero de 2014, inclusive.

Sin perjuicio de lo indicado, se considerarán cumplidas en términos las obligaciones de inscripción e información previstas en la presente, siempre que se formalicen hasta las fechas que, para cada caso, se indican seguidamente:

- Responsables que se encuentren inscriptos en jurisdicción de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales: hasta el día 1 de abril de 2014, inclusive, respecto de los vencimientos que se produzcan hasta el día 31 de marzo de 2014, inclusive.
- Demás Responsables: hasta el 1 de julio de 2014, inclusive, con relación a los vencimientos operados hasta el día 30 de junio de 2014, inclusive.

Sin otro particular, quedamos a vuestra disposición para las aclaraciones que consideren necesarias y hacemos propicia la oportunidad para saludarles con nuestra consideración más distinguida.

Rosario, 06 de Enero de 2014

IMPORTANTE: ***Al tratarse el presente informe de un resumen de las normas enunciadas en él, para una completa interpretación de los temas desarrollados sugerimos remitirse a los textos originales de las mismas.***